

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 733**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Mina, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mina, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

**Artículo Quinto.-** Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de Mina, Nuevo León, a que dé las instrucciones correspondientes para que a la brevedad posible en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, elabore y establezca un Reglamento de Zonificación para el referido municipio, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado, para que, en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de seguimiento al cumplimiento a la disposición antes referida.

**Artículo Sexto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Mina, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ